

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina  
Tel. 3410678. Email: [cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá, D.C., diecisiete (17) de abril de Dos Mil Veintitrés (2023).

**RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2018 - 00320 - 00** (*Cuaderno principal*)

Téngase en cuenta que la secretaria del despacho remitió los oficios número 2127-2022 (pdf 19 cp.) con destino al auxiliar de la justicia y 2124-2022 (pdf 20 cp.) con destino a los despachos judiciales.

Agréguese al expediente la respuesta remitida por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Manizales (pdf 21 cp.) informando que los títulos judiciales consignados por valor de \$2.393.787 dentro del proceso 17001-40-03-004-2014-00167-00 fueron convertidos para ponerse a disposición del suscrito despacho de conocimiento, los cuales corresponden a los consignados por el auxiliar de la justicia (pág. 234, 243, 251, 256, 258, 263, 269, 271, 280 pdf 01 cp.) tal como obra en el expediente (art. 17 Acuerdo PCSJA21-11731 de 2021).

Póngase en conocimiento de las partes el reporte de títulos judiciales a ordenes de este despacho por valor de \$2.393.787 (pdf 24 cp.).

Ordénese por secretaria la entrega de los depósitos judiciales por valor de \$2.393.787 a favor de la entidad demandante para que hagan parte del pago total de la obligación aquí ejecutada de conformidad con el acuerdo conciliatorio al que llegaron las partes en la audiencia inicial celebrada el 17/02/2021 (pdf 10-11 cp.) con base en los artículos (art. 13 Acuerdo PCSJA21-11731 de 2021).

Instrúyase a las partes que con el pago de esos depósitos judiciales disminuye el monto de obligación en los términos acordados mediante conciliación, por lo que el plazo para el cumplimiento de tal pacto aprobado queda a 66 cuotas mensuales desde el 31/03/2021 al 31/08/2026 por valor cada una de \$600.000 y una última cuota el 30/09/2026 por valor de \$466.213 para un total de \$42.460.000 como capital acordado a pagarse por la demandada a la demandante, sin perjuicio de los cánones de arrendamiento que obtenga la pasiva cuando se le entregue efectivamente el inmueble de su propiedad.

Adviértase a las partes que este proceso se encuentra suspendido hasta por el término pactado en dicha diligencia (pdf 10-11 cp.), salvo que manifiesten conjuntamente el cumplimiento total de la obligación de forma anticipada (inc. 2° art. 163 CGP).

Secretaría proceda de conformidad.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,**

Estado No.15 del 18/04/2023 Andrea  
Paola Fajardo Hernández Secretaria

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN  
LA JUEZ**

**Firmado Por:**  
**Milena Cecilia Duque Guzman**  
**Juez Municipal**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 017**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0cbe618d235173194cee3adbb056c7254cf76b1015542409380af03f4585c375**

Documento generado en 17/04/2023 03:10:54 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**